



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUJETO DEL PROCESO

Horizontal de Aviación S.A.S.

PROCESO

Liquidación judicial

ASUNTO

Artículo 63 de la Ley 1116 de 2006. Terminación de proceso

LIQUIDADORA

Yeimy Yolima Salazar Calderón

EXPEDIENTE

30.693

I. ANTECEDENTES

1. A través de auto proferido en audiencia de la cual da cuenta el Acta 2022-01-567730 del 21 de julio de 2022, entre otras se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial.
2. Con escrito radicado 2024-01-930011 del 2 de diciembre de 2024, la liquidadora remitió a este Despacho la rendición final de cuentas.

II. RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS DE LA LIQUIDADORA.

Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión de la liquidadora, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

- a. En el balance general a 2 de diciembre de 2024 no se registra valor alguno de activo; el pasivo es por valor de \$31.416.221.611.00
- b. Los estados financieros allegados se encuentran suscritos por una profesional de la contaduría conjuntamente con la liquidadora.
- c. Revela el informe final de cuentas de la liquidadora, la gestión total realizada.
- d. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición de cuentas finales de gestión de la liquidadora con corte a 2 de diciembre de 2024 a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por una profesional de la contaduría pública, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación.
- e. El Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de liquidación habida cuenta que el activo fue realizado de manera ordenada y con los recursos recibidos se atendieron los créditos reconocidos y graduados hasta la concurrencia, de lo que da cuenta la siguiente memoria.

APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Página: | 1

Por auto proferido en audiencia de la cual da cuenta el Acta 2022-01-567730 del 21 de julio de 2022, entre otras se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial.

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS E INVENTARIO VALORADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006 y según las reglas dispuestas en los artículos 53 y 29 del mismo estatuto, este último modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, el ex liquidador con escrito radicado del 27 de septiembre de 2023 con el número 2023-01-778696, presentó la calificación y graduación de créditos a la que se corrió traslado a las partes (2023-01-793337), entre el 4 y el 10 de octubre de 2023, término dentro del cual se presentaron objeciones, a las cuales se dio el traslado 2024-01-014816 del 17 de enero de 2024, surtido entre el 18 y 22 de enero de 2024

De conformidad con lo ordenado en el artículo 53 de la Ley 1116 de 2006 (artículo 29 ibidem) modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, el ex liquidador allegó el inventario valorado con escrito 2022-01-774916 el 28 de octubre de 2022, al cual se dio el traslado 2023-01-821277 del 12 al 27 de octubre de 2023, para los fines previstos en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010 término dentro del cual no se presentaron objeciones; así allegó el inventario adicional valorado el 7 de marzo de 2024 con escrito 2024-01-112389, al cual se dio el traslado 2024-01-131722 entre el 14 de marzo y 1º de abril de 2024, para los fines previstos en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010 término dentro del cual no se presentaron objeciones,

Con auto proferido en audiencia de la cual da cuenta el Acta 2024-01-294232 del 24 de abril de 2024, entre otras cosas se aprobó la calificación y graduación de créditos, el inventario valorado de la sociedad concursada y se fijaron los honorarios de la liquidadora.

ADJUDICACIÓN DE BIENES

Por medio de Auto 2024-01-802320 del 6 de septiembre de 2024, se adjudicaron los bienes de la sociedad.

HONORARIOS DE LA LIQUIDADORA

En auto proferido en audiencia de la cual da cuenta el Acta 2024-01-294232 del 24 de abril de 2024, se fijaron los honorarios de la liquidadora, auto que fue repuesto con providencia 2024-01-769430 del 28 de agosto de 2024

Teniendo en cuenta que en el reconocimiento de honorarios se señaló que el compromiso se atendería con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5.024 del 5 de enero de 2024, el cual ahora no se encuentra vigente, este Despacho procederá a actualizar la información correspondiente.

RENDICIONES DE CUENTAS DE GESTIÓN DE LA LIQUIDADORA

Previo a la rendición final de cuentas de gestión de la liquidadora, el Despacho se pronunció respecto de los diferentes informes presentados por la auxiliar de justicia.

La rendición final de cuentas con corte a 2 de diciembre de 2024, fue puesta en traslado 2024-01-934516 del 5 de diciembre de 2024, surtido entre el 6 de diciembre de 2024 y 23 de enero de 2025, término dentro del cual no se presentaron objeciones.

TERMINACIÓN DEL PROCESO

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 1116 de 2006

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Liquidación I,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la rendición de cuentas finales de gestión de la liquidadora de la sociedad Horizontal de Aviación S.A.S. -en liquidación judicial con corte a 2 de diciembre de 2024

SEGUNDO. Advertir a la liquidadora que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión con corte a 2 de diciembre de 2024 están certificados por un profesional de la contaduría pública, por lo que el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

TERCERO. Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Horizontal de Aviación S.A.S.

CUARTO. Advertir a la liquidadora de la sociedad concursada que de conformidad con el artículo 134 del Decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

QUINTO. Advertir a la liquidadora de la sociedad concursada que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

SEXTO. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor que proceda a inscribir el presente auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad Horizontal de Aviación S.A.S. -en liquidación judicial, cuando sea el caso.

SÉPTIMO. Ordenar a la Dian del domicilio de la sociedad concursada, que proceda a cancelar el RUT correspondiente a la sociedad concursada, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 de noviembre 7 de 2013, sin perjuicio de la continuación por parte de la liquidadora con los trámites de solicitud de devolución de impuestos. Líbrese el oficio.

OCTAVO. Ordenar a la liquidadora de la sociedad Horizontal de Aviación S.A.S. -en liquidación judicial, que informe al Despacho sobre las acciones tendientes a

la cancelación del registro único tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Noveno. Reconocer de conformidad con lo señalado en el auto proferido en audiencia de la cual da cuenta el Acta 2024-01-294232 del 24 de abril de 2024 y el Auto 2024-01-769430 del 28 de agosto de 2024, como subsidio de honorarios de la liquidadora, diez salarios mensuales legales mínimos vigentes SMLMV, esto es la suma de \$13.000.000.00 + IVA, a favor de Yeimy Yolima Salazar Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía 52.962.675, compromiso se atenderá con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4.225 del 7 de enero de 2025

DÉCIMO. Autorizar a la liquidadora Yeimy Yolima Salazar Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía 52.962.675 el pago de sus honorarios, una vez se encuentre en firme este auto.

DECIMOPRIMERO. Archivar el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad Horizontal de Aviación S.A.S. -en liquidación judicial.

DECIMOSEGUNDO. Advertir que de conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, el presente auto, no es susceptible de recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANDREA CAMPO RODRÍGUEZ DIRECTORA DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN I

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: hugohas

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: hugohas

CARGO: Funcionario de la Dirección De Liquidacion I

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: mcampo

CARGO: Directora de de Procesos de Liquidación I

